



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Oficio No. 1648/2020-2

MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial, en relación a su oficio no. 191/2020-2 con fecha 28 de octubre de 2020, en el cual se solicita a esta Coordinación de respuesta a la petición ciudadana en el Portal Nacional de Transparencia con número de folio PNT/01017420, petición que a la letra dice;

“Sistema de jubilación de académicos y sus características prestaciones que se otorgan por la universidad o el sistema de jubilación cuando se jubila un académico”,

Sobre el particular me permito informarle lo siguiente:

- La Universidad Autónoma de Baja California otorga a su personal académico un plan de pensiones por jubilación, el cual tiene su base en las cláusulas 63, 64 y 64 BIS del Contrato Colectivo de Trabajo UABC-SPSU, así mismo, se cuenta con un convenio reglamentario del Plan de Pensiones por Jubilación del Personal Académico. En la normatividad de referencia se establecen las características y prestaciones que otorga el fondo de pensiones, no obstante, se adjunta a la presente respuesta, una presentación, así como un concentrado del Fondo de Pensiones por Jubilación del Personal Académico.

Sin más por el momento, extendiéndole un cordial saludo.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

Mexicali, Baja California a 29 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

MTR. ANTONIO ROSALIO RODRÍGUEZ BERRELLEZA

COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA BAJA CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



COORDINACIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Expediente/ Archivo.
ARRB/JASR/AM.

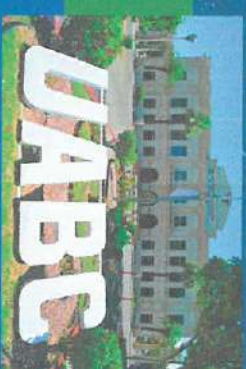
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
30 OCT 2020
ESPACHADO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
30 OCT 2020
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

\$



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA



PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

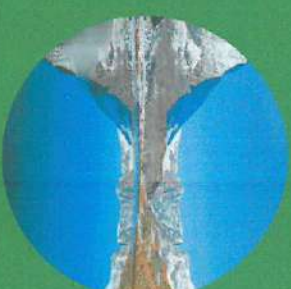


MTRO. JORGE ALEJANDRO SOTO RUIZ



NATURALEZA DEL PLAN DE PENSIONES

Es un pacto social creado por la Universidad y el sindicato; Para compensar los esfuerzos desarrollados por los trabajadores académicos de la Universidad en apoyo a los servicios educativos que brinda la Institución.



OBJETIVO DEL PLAN DE PENSIONES

Crear una protección más amplia y que complementa al régimen de pensiones regulado por la Ley del Seguro Social en materia del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.



SUJETOS DEL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN

LOS PARTICIPANTES

Son los trabajadores académicos a partir de que son dados de alta como miembros de la Universidad, por la Coordinación General de Recursos Humanos.

Nota. - La calidad de participante del plan de pensiones se pierde cuando el trabajador académico deja de prestar sus servicios a la Universidad, por alguna de las causas de terminación o rescisión previstas en la ley o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

LOS JUBILADOS

Los que tengan reconocido ese carácter por el Comité Técnico, por haber comprobado que reúnen los requisitos establecidos en el Convenio Reglamentario para gozar de las prestaciones establecidas en el plan de pensiones.

LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del jubilado o del participante, las personas que este designe expresamente.

Nota. - Si no se hubiere designado beneficiario en forma expresa, lo serán el cónyuge del jubilado o del participante, y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del jubilado o el participante, en el orden de prioridad y con las condiciones señaladas en el inciso g de la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo.



¿CÓMO ESTÁ INTEGRADO EL FONDO DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS?

El Fondo de Pensiones está integrado por aportaciones de los trabajadores académicos y aportaciones de la Universidad.



APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores académicos aportarán al Fondo de Pensiones el equivalente a 9.5% del sueldo base mensual que perciban por la prestación de sus servicios a la Universidad.



APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aportará al Fondo de Pensiones el equivalente a 11.14% del sueldo base mensual que le cubra a sus trabajadores académicos.



REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

Nota:

Los trabajadores académicos dados de alta antes del 1ero. de enero de 2004, podrán acceder a los beneficios del plan de pensiones, al cumplir los 60 años de edad, siempre y cuando reúnan los requisitos de los incisos b), c) y d) mencionados anteriormente.

a) Haber cumplido 65 años o más de edad.



b) Tener por lo menos 20 años de servicio como miembro del personal académico e igual tiempo de aportaciones al fondo de pensiones.



c) Haber dejado de prestar sus servicios a la Universidad.

FREE

d) Tener su resolución de pensión por vejez otorgada por el IMSS.



SISTEMAS DE JUBILACIÓN QUE OTORGA EL PLAN DE PENSIONES

1.- SISTEMA
DE PENSIÓN VITALICIA.

2.- SISTEMA
DE PAGO ÚNICO.



SISTEMA DE PENSIÓN VITALICIA

COMPRENDE EL PAGO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

A) PENSIÓN MENSUAL VITALICIA

El pago de la pensión se cubrirá en forma catorcenal.

La pensión se incrementará en la misma proporción que se den los aumentos al tabulador de sueldos base de los trabajadores académicos en activo.

B) AGUINALDO ANUAL

Equivalente a 2 meses del importe de la pensión mensual vitalicia que le corresponda.

El aguinaldo se pagará dentro de los últimos diez días del mes de junio.

Los que no hayan cumplido el año de jubilados, recibirán la parte proporcional de aguinaldo que corresponda.

C) AYUDA PARA LOS GASTOS FUNERALES DEL JUBILADO

Quando ocurra la muerte de un jubilado se dará un apoyo equivalente a 2 meses de la pensión vitalicia que percibía, a la persona que presente la copia certificada del acta de defunción y el original de la factura de los gastos del funeral.

D) PENSIÓN MENSUAL GARANTIZADA POR 10 AÑOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL FALLECIDO

Los beneficiarios del jubilado fallecido tendrán derecho a recibir la pensión mensual y el aguinaldo anual hasta un período de 10 años, contados a partir de la fecha en que el jubilado recibió su primer pago de pensión.

Quando un trabajador académico fallezca y nunca hubiera disfrutado de las mencionadas prestaciones, no obstante haber tenido derecho a ello en los términos del convenio reglamentario, los beneficiarios tendrán derecho a gozar por un plazo de diez años de la pensión mensual y el aguinaldo anual establecido en el plan de pensiones.



DETERMINACIÓN DEL SALARIO PENSIONABLE DEL TRABAJADOR ACADÉMICO

Sueldo completo =

Sueldo básico (clave 80) + reconocimiento a la antigüedad (clave 90)



Sueldo Completo



**Importe de pensión por cesantía en edad
avanzada o vejez (IMSS)**

SALARIO PENSIONABLE

**Maestros de asignatura o Maestros Tiempo Completo que tengan
menos de 20 años de haber adquirido esa condición**

Su sueldo completo será determinado considerando la carga promedio anual durante todos los años laborados en la Universidad.

Nota. - Los trabajadores académicos que ingresaron a la universidad antes de enero de 2004, y que hayan adquirido la condición de tiempo completo por lo menos 15 años antes de la fecha de jubilación, para efectos de la determinación del salario pensionable, se considerara como sueldo completo el que disfrutaba al momento de su jubilación.

En ningún caso el salario pensionable que se determine de acuerdo al recuadro anterior, podrá ser menor al 50% del reconocimiento a la antigüedad, ni mayor al 100% de la misma.

AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD

TABLA QUE FIJA EL MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA

AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS COMO MIEMBRO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD	MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA
De 20 a 24 años	<i>50% del salario pensionable</i>
De 25 a 29 años	<i>75% del salario pensionable</i>
De 30 años o más	<i>100% del salario pensionable</i>

Universidad Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho" - UNESP - Tabla de Pensión por Jubilación



SISTEMA DE PAGO ÚNICO



**PAGO ÚNICO
MODALIDAD 1**

Pensión mensual
vitalicia **X** **84 meses**
(equivalente a 7 años)

== PAGO ÚNICO

La suma equivalente a 7 años de la pensión mensual vitalicia que le hubiere correspondido.



**PAGO ÚNICO
MODALIDAD 2**

Aportaciones efectuadas por el trabajador académico al fondo de pensiones **+** Aportaciones de la Universidad equivalente a las aportadas por el trabajador a valor histórico

== PAGO ÚNICO

La suma equivalente al total de las aportaciones efectuadas al Fondo de Pensiones por el trabajador académico más las aportaciones correspondientes de la Universidad, consideradas a valor histórico.



PUNTOS IMPORTANTES:

El pago de cualquiera de las modalidades arriba mencionadas se efectuará en una sola exhibición y libera en definitiva a la Universidad y al sindicato de cualquier obligación a favor de los trabajadores académicos y sus beneficiarios.

Cuando un trabajador académico deje de prestar sus servicios por cualquier causa, sin haber cumplido con los requisitos exigidos para gozar de las prestaciones del plan de pensiones; tendrá derecho al pago del monto acumulado de las aportaciones que en su carácter de trabajador realizó al Fondo de Pensiones.

Los trabajadores académicos que se inhabiliten por cualquier causa y perciban del IMSS una pensión permanente por riesgo de enfermedad o invalidez en los términos de la Ley del Social, también tendrán derecho al pago del monto acumulado de sus aportaciones al Fondo de Pensiones.

En caso de fallecimiento del trabajador académico, el monto de las aportaciones se entregará a sus beneficiarios.

Es imprescriptible el derecho a obtener la jubilación y a que la pensión se cuantifique correctamente, pero las acciones para reclamar el cumplimiento de las de más obligaciones derivadas de presente convenio prescriben en un año a favor del Fondo de Pensiones. Dicha prescripción corre a partir del momento en que las obligaciones sean exigibles..

Plan de Pausas por Jubilación Académicos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA

Departamento de Prestaciones

Gracias por su atención.

PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

NATURALEZA DEL PLAN DE PENSIONES

El plan de pensiones por Jubilación de los Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Baja California es un pacto social creado por la Universidad y el sindicato; instituido para compensar los esfuerzos desarrollados por los trabajadores académicos de la Universidad en apoyo a los servicios educativos que brinda la institución.

OBJETIVO DEL PLAN DE PENSIONES

El objetivo del plan de pensiones es crear una protección más amplia y que complementa al régimen de pensiones regulado por la Ley del Seguro Social en materia del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

El complemento a que se refiere el párrafo anterior está constituido por la diferencia entre la pensión que otorga el IMSS en los ramos de cesantía en edad avanzada y de vejez de acuerdo con la Ley del Seguro Social y las prestaciones que otorga el Plan de Pensiones por Jubilación de la UABC.

SON SUJETOS DEL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN:

- a) **Los participantes:** Son los trabajadores académicos a partir de que son dados de alta como miembros de la Universidad, por la Coordinación General de Recursos Humanos.

Nota. - La calidad de participante del plan de pensiones se pierde cuando el trabajador académico deja de prestar sus servicios a la Universidad, por alguna de las causas de terminación o rescisión previstas en la ley o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

- b) **Los jubilados:** los que tengan reconocido ese carácter por el Comité Técnico, por haber comprobado que reúnen los requisitos establecidos en el Convenio Reglamentario para gozar de las prestaciones establecidas en el plan de pensiones.
- c) **Los beneficiarios:** Son beneficiarios del jubilado o del participante, las personas que este designe expresamente.

Nota. - Si no se hubiese designado beneficiarios en forma expresa, lo serán el cónyuge del jubilado o del participante, y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del jubilado o el participante, en el orden de prioridad y con las condiciones señaladas en el inciso g de la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo.

¿CÓMO ESTÁ INTEGRADO EL FONDO DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS?

El Fondo de Pensiones está integrado por aportaciones de los trabajadores académicos y aportaciones de la Universidad.

- a) **Aportaciones de los trabajadores:** Los trabajadores académicos aportaran al Fondo de Pensiones el equivalente a 9.5% del sueldo base mensual que perciban por la prestación de sus servicios a la Universidad.

Nota. - La Tesorería de la Universidad, al efectuarse el pago de sueldos a los trabajadores académicos estará obligada a retener las aportaciones que a estos les corresponde cubrir y deberá enterar el importe de las mismas a la Institución fiduciaria encargada de la administración del Fondo de Pensiones.

- b) **Aportaciones de la Universidad:** La universidad aportara al Fondo de Pensiones el equivalente a 11.14% del sueldo base mensual que le cubra a sus trabajadores académicos.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

- a) Haber cumplido 65 años o más de edad.
- b) Tener por lo menos 20 años de servicio como miembro del personal académico e igual tiempo de aportaciones al fondo de pensiones.
- c) Haber dejado de prestar sus servicios a la Universidad.
- d) Tener su resolución de pensión por vejez otorgada por el IMSS.

Nota. - Los trabajadores académicos dados de alta antes del 1ero. De enero de 2004, podrán acceder a los beneficios del plan de pensiones, al cumplir los 60 años de edad, siempre y cuando reúnan los requisitos de los incisos b), c) y d) mencionados anteriormente.

SISTEMAS DE JUBILACIÓN QUE OTORGA EL PLAN DE PENSIONES.

1.- SISTEMA DE PENSIÓN VITALICIA.

2.- SISTEMA DE PAGO UNICO.

SISTEMA DE PENSIÓN VITALICIA

Comprende el pago de las siguientes prestaciones:

a) PENSIÓN MENSUAL VITALICIA

- El pago de la pensión se cubrirá en forma catorcenal.
- La pensión se incrementará en la misma proporción que se den los aumentos al tabulador de sueldos base de los trabajadores académicos en activo.

b) AGUINALDO ANUAL

- Equivalente a 2 meses del importe de la pensión mensual vitalicia que le corresponda.
- El aguinaldo se pagará dentro de los últimos diez días del mes de junio.
- Los que no hayan cumplido el año de jubilados, recibirán la parte proporcional de aguinaldo que corresponda.

c) AYUDA PARA LOS GASTOS FUNERALES DEL JUBILADO

- Cuando ocurra la muerte de un jubilado se dará un apoyo equivalente a 2 meses de la pensión vitalicia que percibía, a la persona que presente la copia certificada del acta de defunción y el original de la factura de los gastos del funeral.

d) PENSIÓN MENSUAL GARANTIZADA POR 10 AÑOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL FALLECIDO

- Los beneficiarios del jubilado fallecido tendrán derecho a recibir la pensión mensual y el aguinaldo anual hasta un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha en que el jubilado recibió su primer pago de pensión.
- Cuando un **trabajador** académico fallezca y nunca hubiera disfrutado de las mencionadas prestaciones, no obstante haber tenido derecho a ello en los términos del convenio reglamentario; los beneficiarios tendrán derecho a gozar por un plazo de diez años de la pensión mensual y el aguinaldo anual establecido en el plan de pensiones.

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA

a) Determinación del salario pensionable del trabajador académico.

Sueldo completo = Sueldo básico (clave 80) + reconocimiento a la antigüedad (clave 90)

(+)	SUELDO COMPLETO
(-)	IMPORTE DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ (IMSS)
(=)	SALARIO PENSIONABLE

Cuando un trabajador académico haya acumulado su antigüedad sin tener el tiempo completo durante todo el periodo para pensionarse, el sueldo completo será determinado considerando la carga promedio anual durante todos los años laborados en la Universidad. (maestros de asignatura o maestros Tiempo Completo que tengan menos de 20 años de haber adquirido esa condición)

Nota. - Los trabajadores académicos que ingresaron a la universidad antes de enero de 2004, y que hayan adquirido la condición de tiempo completo por lo menos 15 años antes de la fecha de jubilación, para efectos de la determinación del salario pensionable, se considerara como sueldo completo el que disfrutaba al momento de su jubilación.

En ningún caso el **salario pensionable** que se determine de acuerdo al recuadro anterior, podrá ser menor al 50% del reconocimiento a la antigüedad, ni mayor al 100% de la misma.

b) Años de servicio prestados en la Universidad.

TABLA QUE FIJA EL MONTO DE LA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA.

Años de servicios prestados como miembro del personal académico de la Universidad	Monto de la pensión mensual vitalicia
De 20 a 24 años de servicio	50% del salario pensionable

De 25 a 29 años de servicio	75% del salario pensionable
De 30 años o más de servicio	100% del salario pensionable

SISTEMA DE PAGO ÚNICO

El sistema de pago único del convenio reglamentario cuenta con 2 modalidades y otorga al trabajador académico la posibilidad de elegir alguna de ellas.

PAGO ÚNICO MODALIDAD 1

- La suma equivalente a 7 años de la pensión mensual vitalicia que le hubiere correspondido.

Pensión mensual vitalicia X 84 meses (equivalente a 7 años) = **PAGO ÚNICO**

PAGO ÚNICO MODALIDAD 2

- La suma equivalente al total de las aportaciones efectuadas al Fondo de Pensiones por el trabajador académico más las aportaciones correspondientes de la Universidad, consideradas a valor histórico.

Aportaciones efectuadas

Aportaciones de la universidad

por el trabajador académico (+) equivalente a las aportadas (=) **PAGO ÚNICO**

al fondo de pensiones

por el trabajador a valor histórico

El pago de cualquiera de las modalidades arriba mencionadas se efectuará en una sola exhibición y libera en definitiva a la Universidad y al sindicato de cualquier obligación a favor de los trabajadores académicos y sus beneficiarios.

Cuando un trabajador académico deje de prestar sus servicios por cualquier causa, sin haber cumplido con los requisitos exigidos para gozar de las prestaciones del plan de pensiones;

tendrá derecho al pago del monto acumulado de las aportaciones que en su carácter de trabajador realizo al Fondo de Pensiones.

Los trabajadores académicos que se inhabiliten por cualquier causa y perciban del IMSS una pensión permanente por riesgo de enfermedad o invalidez en los términos de la Ley del Social, también tendrán derecho al pago del monto acumulado de sus aportaciones al Fondo de Pensiones.

En caso de *fallecimiento del trabajador académico*, el monto de las aportaciones se entregará a sus beneficiarios.

Es imprescriptible el derecho a obtener la jubilación y a que la pensión se cuantifique correctamente, pero las acciones para reclamar el cumplimiento de las de más obligaciones derivadas de presente convenio prescriben en un año a favor del Fondo de Pensiones. Dicha prescripción corre a partir del momento en que las obligaciones sean exigibles.